



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-050-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA C. LILLIAN CASTILLO TAPÍA BLAKELEY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- 1.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- 1.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICION NÚMERO 114/2022.
- 1.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DERIVADO DEL CASO 17/2022, APROBADO EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 Y OTORGADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.114-2022/954/2021 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 1.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA N°. 3993 "SUBROGACIONES", CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/2230/2021, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-050-2022

- I.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO EL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A EL **PROVEEDOR** EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN II BIS Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 423, DE LA AVENIDA INSURGENTES NORTE, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,838, VOLUMEN 438, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2009, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 408680-1, EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2009, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.
- II.2.- LA C. LILLIAN CASTILLO TAPIA BLAKELEY, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,612, LIBRO 278, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AGUSTÍN WALLECE HAMPTON GUTIÉRREZ KATZE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 208, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: A) LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS Y PRODUCTOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS, MEDICINAS, DERIVADOS Y SIMILARES, ENTRE OTRAS.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: AV. PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA, N°. 2977, COLONIA CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS: (55) 5626-5350, CORREO ELECTRÓNICO: FISCAL@IGSA.COM.MX.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-050-2022

- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: PTY091021TR4.
- II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.7.- QUE LA EMPRESA **PHARMA TYCSA, S.A DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.9.- ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.10.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.11.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA), ANEXO 2 (ANEXO 2A SISTEMA INFORMÁTICO), ANEXO 3 (ANEXO 2B SOLICITUD DE ONCOLÓGICOS), ANEXO 4 (ANEXO 2C FORMATO GUÍA), ANEXO 5 (ANEXO 3 REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), ANEXO 6 (ANEXO 4 FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), ANEXO 7 (ANEXO 4A FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), ANEXO 8 (ANEXO 5 REGISTRO ENTREGA EMBARQUE DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR DOSIS UNITARIA) Y ANEXO 9 (COSTOS), LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-050-2022

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 11) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS DE ANEXOS: ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA), ANEXO 2 (ANEXO 2A SISTEMA INFORMÁTICO), ANEXO 3 (ANEXO 2B SOLICITUD DE ONCOLÓGICOS), ANEXO 4 (ANEXO 2C FORMATO GUÍA), ANEXO 5 (ANEXO 3 REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), ANEXO 6 (ANEXO 4 FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), ANEXO 7 (ANEXO 4A FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), ANEXO 8 (ANEXO 5 REGISTRO ENTREGA EMBARQUE DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR DOSIS UNITARIA) Y ANEXO 9 (COSTOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2022 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER ES DE \$189,359.54 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$1,893,595.38 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 9 (COSTOS), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

DMMO/OJR/ACB/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-050-2022

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 9 (COSTOS), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GCDMX"** EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE SERVICIOS REALIZADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICA EN LOS ANEXOS: ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA), ANEXO 2 (ANEXO 2A SISTEMA INFORMÁTICO), ANEXO 3 (ANEXO 2B SOLICITUD DE ONCOLÓGICOS), ANEXO 4 (ANEXO 2C FORMATO GUÍA), ANEXO 5 (ANEXO 3 REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), ANEXO 6 (ANEXO 4 FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), ANEXO 7 (ANEXO 4A FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), ANEXO 8 (ANEXO 5 REGISTRO ENTREGA EMBARQUE DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR DOSIS UNITARIA) Y ANEXO 9 (COSTOS), Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, Y EN CASO QUE APLIQUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARAN DE LA OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA VEZ AVALADAS POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, **"EL PROVEEDOR"** PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO VENTANILLA.SEDSADR@GMAIL.COM.

EN CASO DE PAGO DIRECTO **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-050-2022

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, EN EL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA, UBICADO EN ORIENTE 158 NÚMERO 189, COLONIA MOCTEZUMA 2ª. SECCIÓN, C.P. 15530, VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO O DONDE INDIQUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS: ANEXO 1 (FICHA TÉCNICA), ANEXO 2 (ANEXO 2A SISTEMA INFORMÁTICO), ANEXO 3 (ANEXO 2B SOLICITUD DE ONCOLÓGICOS), ANEXO 4 (ANEXO 2C FORMATO GUÍA), ANEXO 5 (ANEXO 3 REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS), ANEXO 6 (ANEXO 4 FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), ANEXO 7 (ANEXO 4A FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS), ANEXO 8 (ANEXO 5 REGISTRO ENTREGA EMBARQUE DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR DOSIS UNITARIA) Y ANEXO 9 (COSTOS).

EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2022, O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

DURANTE EL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR EL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA Y EL QUE DESIGNE LA UNIDAD HOSPITALARIA, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN, EL CONTROL, CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

EL **SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS**, NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

DMMO/JR/ACB/JL/SE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-050-2022

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" EN CASO DE SER APLICABLE.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

DMMO/CJR/AOS/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-050-2022

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O ADMINISTRATIVA SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MÉDICOS Y URGENCIAS, UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, NOTIFICARÁN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN A SU VEZ NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA REALIZAR EL SERVICIO CONFORME A LOS ANEXOS, EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y/O LO QUE PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

DMMO/OJR/ACB/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-050-2022

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA POR EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS, Y DEBERÁ TENER ESTRICTO CUIDADO DE NO DAÑAR LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL GCDMX", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DE CAUSAR DAÑOS A LA INFRAESTRUCTURA, PACIENTES O PERSONAL SE PRECEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. -PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS ASÍMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

DMMQ/JR/ACB/JLGE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-050-2022

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y/O LA ENTREGA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SÉPTIMA. -CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL

DMMO/JR/ACB/JLSE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-050-2022

DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- E) SI LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL GCDMX"**.

ASIMISMO, **"EL GCDMX"**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE **"EL PROVEEDOR"**, NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A **"EL GCDMX"**.

VIGÉSIMA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL GCDMX"**, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL GCDMX"** ACREDITE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, **"EL GCDMX"** TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

DÍMODOUR/ACB/JLGE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-050-2022

VIGÉSIMA SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: SEÑALADOS EN EL NUMERAL II.11 INCISO B), DE LAS DECLARACIONES, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS.

DMMO/CJR/ACB/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-050-2022

VIGÉSIMA OCTAVA - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

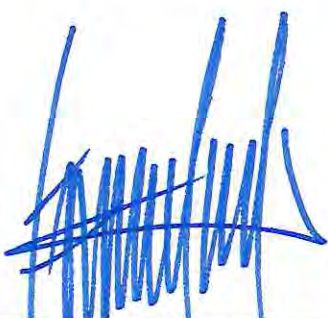
"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

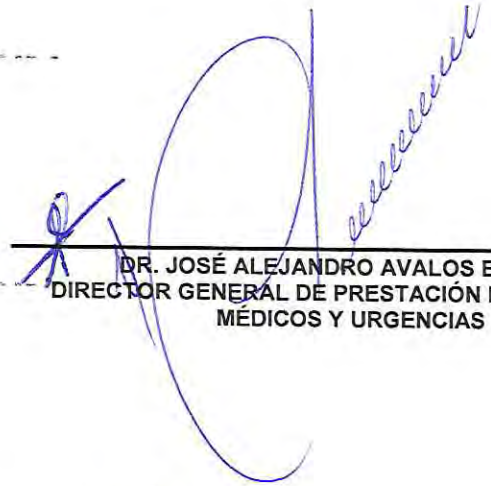
NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

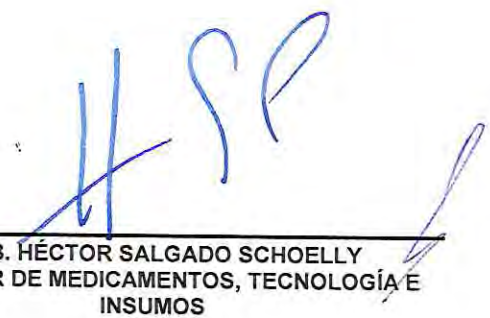
LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"


MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD


MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

4013

DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS Y URGENCIAS


Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E
INSUMOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-050-2022

POR "EL PROVEEDOR"

C. LILLIAN CASTILLO TAPIA BLAKELEY

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA PHARMA TYCSA, S.A DE C.V.

~~DMMO/OUR/ACB/JLGE~~

~~Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Plateloteo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.~~

ANEXO 1

(FICHA TÉCNICA)

30/03



Anexo 1
FICHA TÉCNICA

SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS

Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. Requisición: S-001119-2021

Periodo: 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

Partida Presupuestal: 3993

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

- La Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA), a efecto de satisfacer de manera integral las necesidades de salud de sus derechos habientes, necesita se realice la contratación del Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Dosis Unitaria en el Hospital Pediátrico Moctezuma, debido a que no se cuenta con la infraestructura suficiente para la mezcla de medicamentos oncológicos.
- SEDESA requiere de la adquisición de mezclas de los medicamentos contemplados y detallados en el **ANEXO 1**; el mezclado de éstos, se realizará en las instalaciones del proveedor conforme al procedimiento que se detalla en esta **FICHA TÉCNICA**, de acuerdo con la prescripción del médico tratante, para su entrega en el Hospital Pediátrico Moctezuma.
- Para la solicitud de las mezclas los médicos autorizados que designe la Unidad de Oncología del Hospital Pediátrico Moctezuma de la SEDESA, realizarán la receta en forma electrónica (características señaladas en el **ANEXO 2A. SISTEMA INFORMATICO**), en la que se elaborará la prescripción y descripción de la mezcla de medicamentos oncológicos, de manera detallada, para que a su vez, sea notificada al proveedor que cuente con su Centro de Mezclas.
- Procedimiento del servicio de Mezclas:
 - a) SEDESA, requiere al momento de hacerse la entrega de las mezclas, la presencia de un representante del proveedor, en las instalaciones de la Unidad Hospitalaria; con un horario de transmisión de pedido 8:00 a 14:00 horas para entrega al día siguiente a partir de las 8:00hrs. y segundo horario de transmisión de 14:30 a 20:00hrs para entrega el día siguiente a partir de las 14:30.
 - b) A la recepción de los bienes, estos serán sujetos a una verificación visual por parte del personal designado por la Unidad, con el objeto de que se cumplan con las características solicitadas originalmente y que sean idénticas a las solicitadas y ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los bienes si hubiere diferencias.
 - c) En caso de que existan diferencias, omisiones y/o defectos en la entrega, calidad o presentación de los bienes, SEDESA, queda facultado para notificar por escrito al proveedor, ajustándose al procedimiento administrativo vigente. El proveedor estará obligado a sustituir los bienes defectuosos, sin costo alguno para la SEDESA.
 - d) Para el cobro de los servicios será necesario que el proveedor presente legible y completa la documentación, que se marca a continuación:
 - Impresión de las solicitudes realizadas mediante la receta electrónica las cuales debe contener la(s) firma(s) del médico(s) autorizado(s) quien(es) lo suscribe.
 - Concentrado mensual de Mezclas Suministradas cubiertas por la Factura y Registro Entrega embarques. **Anexos 4 y 5.**
 - Factura Global que incluya todas las Mezclas entregadas por periodo (original y copia).



SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS

Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. **Requisición:** S-001119-2021

Periodo: 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

Partida Presupuestal: 3993

Procedimiento de atención del servicio de Mezclas del Hospital:

1. Servicio Intrahospitalario concentra prescripciones médicas
2. Envío vía Internet de las prescripciones médicas y en caso extemporáneo de acuerdo al formato del **ANEXO 2B**. Solicitud de Oncológicos (vía Electrónica)
3. 1a. Validación de la Solicitud de Preparación de la Mezcla (Proveedor)
4. 2a. Validación de la Solicitud de Preparación de Mezcla (Proveedor)
5. Preparación de la Mezcla Oncológica
6. Acondicionado de la Mezcla Oncológica
7. Envío de la Mezcla Oncológica, al Servicio Intrahospitalario quien lo solicitó

- El proveedor mediante su CENTRO DE MEZCLAS, validará junto con los médicos autorizados que designe la Unidad de Oncología, que la composición sea acorde con las características del paciente y una vez agotado este procedimiento procederá al mezclado y a la entrega dentro del periodo, días y horarios establecidos para tal fin.
- El proveedor se obliga a considerar que solo se prepararán las mezclas de medicamentos apegadas estrictamente a las indicaciones del médico responsable.
- La solicitud del mezclado se realizará por medios electrónicos, el que debe permitir el registro de todos los datos pertinentes relativos al paciente, la mezcla, el médico, servicio y hospital solicitante
- Empaque. El proveedor identificará los bienes con una etiqueta colocada en el exterior del empaque que deberá incluir:
 - Nombre del paciente,
 - Número de expediente,
 - Nombre del servicio solicitante,
 - Numero de cama,
 - Lista de medicamentos(s),
 - Diluyente(s),
 - Fecha de preparación,
 - Fecha de caducidad,
 - Número de Lote
 - Indicaciones para la conservación de la INTEGRIDAD
 - Condiciones de almacenamiento que garanticen su conservación, y
 - Nombre o razón social de la empresa.



SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS

Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. **Requisición:** S-001119-2021

Periodo: 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

Partida Presupuestal: 3993

2.- REQUERIMIENTOS GENERALES PARA EL PROVEEDOR:

- Capacidad técnica e infraestructura adecuada para proporcionar el Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Unidades en condiciones de calidad y oportunidad.
- Personal capacitado: Deberá presentar listado del personal que atenderá los servicios, así como el currículum y constancias que avalen la capacitación recibida en el manejo de mezcla de medicamentos oncológicos
- El Proveedor deberá de otorgar ASISTENCIA TÉCNICA durante la vigencia del contrato de acuerdo a las siguientes actividades:
 - a) Asistencia técnica 24 horas los 365 días del año.
 - b) Personal supervisor.- Realiza supervisión programada y al azar de las condiciones de operación de los equipos suministro, personal técnico, asistencia técnica y capacitación de personal, como apoyo para un buen desempeño; debiendo notificar oportunamente al responsable del Servicio en el Hospital, el resultado y las acciones correctivas implementadas.
 - c) Registro y control de mezclas solicitadas y entregadas por hospital.-
- Para información y solicitud del servicio, el proveedor deberá facilitar un número telefónico fijo, con servicio las 24 horas de los 365 días del año.
- El Proveedor deberá realizar las adecuaciones físicas del área, necesarias para la correcta operación del Servicio de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Dosis Unitaria en la Unidad Médica consistentes principalmente en instalaciones eléctricas a la planta de emergencia.
- El Proveedor deberá proporcionar un formato en forma electrónica según se detalla en el **ANEXO 2B** Solicitud de Oncológicos.
- La Unidad Médica deberá de firmar una responsiva de los equipos y mobiliario que el Proveedor le deje en préstamo permanente.
- El Proveedor, deberá emitir las facturas mensualmente desglosadas como se solicita en el Anexo .
- Sanciones: En caso de retraso en la entrega del servicio por parte del Proveedor dentro del tiempo establecido, se le penalizará de acuerdo a lo establecido en el contrato.

3.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

- En el **ANEXO 3**, se señala la proyección de consumo **mensual** de los medicamentos susceptibles de ser utilizados en el mezclado.
- El proveedor deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta ficha técnica.
- SEDESA procederá a solicitar el suministro de la mezcla, a través de medios de comunicación electrónicos; por lo que los deberán instalar y poner a punto los equipos de cómputo requeridos para el envío de las solicitudes; el sistema de información (software) y el programa de cómputo asociado, así como las características del equipo de cómputo, impresora, consumibles y mobiliario necesario, así como interfases; capacitación para el personal designado por SEDESA para el manejo de éste, la asistencia



SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS

Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. **Requisición:** S-001119-2021

Periodo: 01 de enero al 31 de marzo de 2022. **Partida Presupuestal:** 3993

técnica y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

- Adicional a esto, el proveedor deberá proveer un equipo de computo en la cual se proporciona el servicio de acuerdo a las características señaladas en el **ANEXO 2A SISTEMA INFORMATICO**, con el objeto que la secretaria verifique las validaciones de vigencia de los pacientes, quedando el manejo de la información exclusivamente para la secretaria, proporcionando la asistencia técnica y el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
- El sistema de información, debe permitir el control, registro y búsqueda de cada caso, nombre del paciente, número de cama, nombre del médico tratante, cantidad surtida, dosis prescrita para el paciente, número de referencia único e identificación de la persona que recibe el medicamento mezclado, en la unidad médica.
- La solicitud del mezclado se realizará por medios electrónicos o, a través del sistema de comunicación que será proporcionado por el Proveedor, el que debe permitir el registro de todos los datos relativos al paciente, la mezcla, el médico, servicio y hospital solicitante.
- El Proveedor deberá otorgar servicio de asesoría telefónica o personalizada en las instalaciones de la unidad médica, para la solución de cualquier eventualidad en casos particulares y en los horarios que convengan los médicos autorizados. Deberá contar con un número telefónico de emergencia para el reporte, en su caso, de cualquier reacción adversa grave.
- Al momento de recibida la receta electrónica en el centro de mezclas del proveedor se generará un documento o impresión de dicha solicitud, en donde se establezcan con toda claridad, los insumos que directamente se utilizarán en la preparación de la mezcla de medicamentos, presentación, lotes y las cantidades requeridas.
- Se generará un documento **ANEXO 2C FORMATO GUÍA** en donde se establezcan con toda claridad, los componentes del **ANEXO 3** que directamente se utilizarán en la preparación de la mezcla de medicamentos y las cantidades requeridas.

4.- EQUIPAMIENTO.

- El Proveedor deberá proporcionar a la Unidad Médica el equipo de computo necesario para llevar a cabo las solicitudes vía internet. (El Servicio de Internet también será responsabilidad del Proveedor) con al menos las especificaciones mínimas especificadas.
- Dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato, el proveedor **deberá tener instalado el software** para la transmisión electrónica de la solicitud de la unidad hospitalaria, en la o las computadoras donde le sea indicado de acuerdo a lo señalado en el **ANEXO 2A. SISTEMA INFORMATICO**.
- Dentro de un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, el proveedor deberá tener instalado y puesto a punto **los equipos** y el software o programa especializado para la transmisión electrónica de la solicitud de los medicamentos conforme al **ANEXO 2B**.
- Además, el Proveedor deberá proporcionar un sistema de comunicación, consistente en **línea directa telefónica y servicio de internet**, para el envío de la solicitud del medicamento, en caso de falla del sistema electrónico.



SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS

Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. **Requisición:** S-001119-2021

Periodo: 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

Partida Presupuestal: 3993

- Será responsabilidad del proveedor, proporcionar durante la vigencia del contrato, sin costo adicional para la SEDESA, la asesoría técnica, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos que se hayan instalado para el envío de la solicitud de los bienes que integran el Servicio Subrogado de suministro de mezclas de medicamentos oncológicos por unidosis.
- El proveedor se obliga a retirar de la unidad médica, en un plazo no mayor de 15 días y previo acuerdo con el hospital, los equipos, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, sin responsabilidad jurídica para la SEDESA.

5.- CAPACITACIÓN:

- El proveedor, presentará a la unidad de oncología un programa de capacitación y adiestramiento para el manejo del sistema informático propuesto (se debe de otorgar al menos UNA VEZ AL AÑO). Este deberá describir los contenidos temáticos a desarrollar y el tiempo de duración de los mismos.
- Una vez instalado el software en los equipos, dentro de los 10 días naturales posteriores, el proveedor deberá proporcionar sin costo extra para la SEDESA, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento en el envío de la solicitud de los medicamentos; así como la capacitación técnica práctica del sistema de información (manejo del software) y programa asociado, al personal que sea designado para tal efecto por la unidad hospitalaria. Asimismo el proveedor se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado que deberá estar presente en la puesta en marcha del sistema de información. En la inteligencia de que si el personal que fue capacitado, fue removido de sus funciones, el proveedor deberá capacitar al nuevo personal designado para cubrir éstas actividades.
- Para efectos de lo señalado en el punto anterior, el proveedor se coordinará con el titular de la unidad de oncología, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuesto.
- Una vez capacitado el personal asignado por la unidad médica, éste procederá a enviar sus prescripciones médicas vía sistema para que sean surtidas en los días y horarios solicitados.
- La capacitación a que se refiere este capítulo deberá ser otorgada por el proveedor en las instalaciones del hospital, levantando al término de la misma acta circunstanciada o lista de personas capacitadas con el nombre, firma y fecha. El proveedor se compromete a entregar una copia de la lista de asistentes con firma de cada una de las capacitaciones que realice en un plazo no mayor a 10 días de la fecha de realizado a la Dirección de Medicamentos, Tecnología E Insumos vía oficio y vía electrónica.



SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS

Área Solicitante: Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. **Requisición:** S-001119-2021

Periodo: 01 de enero al 31 de marzo de 2022.

Partida Presupuestal: 3993

6.- REPORTE MENSUAL

- El Proveedor deberá entregar a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias dentro de los primeros diez días de cada mes un reporte detallado de los servicios prestados describiendo los datos del paciente y diagnóstico así como las fechas en que fueron proporcionadas las mezclas, a la siguiente dirección electrónica: seguimientointegrales.deah@gmail.com
- El Proveedor deberá entregar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos un reporte mensual en formato Excel de los servicios prestados sin la información de los pacientes mediante correo electrónico, en los primeros diez días de cada mes al correo dmitt.correspondencia@gmail.com

7.- MARCO LEGAL

- Las NORMAS REQUERIDAS para el cumplimiento del Servicio subrogado deberán cumplir la Norma de referencia aplicable: NORMA Oficial Mexicana **NOM-249-SSA1-2010**, Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.

De esta forma, la erogación que se realice por la contratación del servicio, implica contar con atención oportuna de calidad y calidez del derechohabiente del Sistema de Protección Social en Salud. Así también, menos días de hospitalización, menor solicitud de servicios de salud en general, ahorro de insumos para la salud y tener mayor disponibilidad de camas hospitalarias

- El Proveedor deberá entregar con su propuesta técnica: Copia Simple de **Registro Sanitario VIGENTE** o trámite de la prórroga expedido por la COFEPRIS, **de cada uno de los insumos descritos en el ANEXO 3.**
- El Proveedor deberá entregar con su propuesta técnica Original o Copia certificada por notario público para cotejo de la **Licencia Sanitaria** vigente con la siguiente línea de fabricación, suministro de mezclas de medicamentos oncológicos, nutrición parenteral y cualquier otro que así lo requiera.
- El Proveedor deberá entregar con su propuesta técnica Original o Copia certificada por notario público para cotejo del **aviso de Responsable Sanitario** vigente.
- La igualdad de oportunidades educativas, profesionales y de salud son necesarias para que todos los mexicanos puedan vivir mejor y participar plenamente en las actividades productivas, el plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como uno de sus objetivos y estrategias reducir las desigualdades en los servicios de salud, por lo es preciso lograr condiciones de salud básica para que exista una verdadera calidad de vida.
- Con el Decreto que reforma y adiciona la Ley General de Salud publicado en el Diario Oficial de fecha 15 de mayo de 2003, se crea el Sistema de Protección Social en Salud, como un mecanismo por el cual el Estado Garantiza a toda persona el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de la utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.

ELABORÓ

QFB NORMA GABRIELA RODRÍGUEZ QUINTINO
JUD de Documentación Farmacológica

AUTORIZÓ

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos

ANEXO 2
(ANEXO 2A
SISTEMA
INFORMÁTICO)

403



Anexo 2 A

SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS	
Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 2A. SISTEMA INFORMÁTICO	Partida Presupuestal: 3993
1. El sistema deberá estar en su totalidad en idioma español. 2. El sistema de información debe ser instalado y puesto a punto e inicializado por el proveedor, en tiempo y forma. 3. El equipo de cómputo será usado exclusivamente para la operación del sistema que instalará el proveedor para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, y por el personal debidamente capacitado, mismo que contará con claves de acceso al sistema. Quedando prohibida la instalación y uso de software diferentes al empleado para el funcionamiento de envío de solicitudes y/o software sin licencia de uso. 4. El proveedor es responsable de proporcionar los consumibles necesarios para la operación del sistema de información requeridos en la computadora (e impresora si aplica) para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, incluyendo el material para el respaldo de la información. 5. Es responsabilidad del proveedor toda la infraestructura de conectividad así como el software que utilice de acuerdo a su solución propuesta. 6. El proveedor instalará el nodo para el envío de solicitudes de mezclas de medicamentos, en las instalaciones de la unidad médica correspondiente, así como los servicios de suministro eléctrico, apegándose a los estándares institucionales. 7. El proveedor otorgará la capacitación de la siguiente manera: un curso completo con la duración necesaria para el conocimiento de la operación y solución de los problemas más frecuentes en el uso del sistema, al personal que designe el jefe del servicio o departamento; que esté constituido por responsables de área o turno y que representen a todas las jornadas laborales y otros dos cursos completos de capacitación general, para cada jornada laboral al personal directamente relacionado con la operación del sistema. En ambos casos se otorgarán las constancias respectivas, haciendo referencia a la clase de curso que recibió el trabajador. El primer tipo de curso no solo tendrá por objetivo la capacitación en el uso, sino también el entrenamiento para solucionar eventualidades y el desarrollo de personal que pueda entrenar a otros trabajadores. Uno de estos cursos podrá otorgarse nuevamente a petición escrita del jefe del servicio o departamento, transcurridos más de seis meses del último. 8. El proveedor debe contar con un plan de contingencia para mantener los niveles de servicio contratados, el cual entregará por escrito al director de la unidad médica, 24 horas antes del inicio formal de los servicios y el cual incluirá los siguientes puntos: 8.1. Portada con datos de identificación de la empresa y nombre "plan de contingencia" 8.2. Lista de personas que puedan recibir o solucionar cualquier problema emergente: nombre, cargo, correo electrónico, teléfono, celular o localizador con días y horas de atención. Debe haber por lo menos dos personas localizables a cualquier hora de cualquier día. 8.3. Procedimiento para reporte de fallas. 8.4. Instrucciones claras y precisas ante las fallas más probables que puedan ocurrir, con la intención de no detener la operación y salvar hasta donde sea posible toda la información. 8.5. El formato del documento, lo establecerá la empresa contratada pero incluirá guía de verificaciones según lo que pueda presentar el sistema; haciendo mención de las causas probables, la manera de	



SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS	
Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 2A. SISTEMA INFORMÁTICO	Partida Presupuestal: 3993
resolverlas o salvarlas y si las acciones las puede tomar el personal de la unidad médica correspondiente o requiere de la presencia del técnico especializado de la empresa.	
8.6. Índice	
9. Será responsabilidad del proveedor el mantenimiento preventivo y/o correctivo que comprende ajustes, modificaciones, pruebas e implantación a programas, interfaces, reportes y objetos técnicos de todos los componentes de la solución informática propuesta.	
10. El proveedor es el responsable de proporcionar un procedimiento para realizar el respaldo de la información en el sistema informático de acuerdo a procesos previamente configurados, garantizando la integridad de la información diaria, si el procedimiento implica cintas de respaldo este cambio de cintas podrá ser realizado por el personal de la unidad médica, en caso de ser respaldos de la base de datos, copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales que necesiten mayor grado de ingeniería, deberán ser realizados por el proveedor para garantizar la recuperación de la información en caso necesario.	
11. Cuando el equipo proporcionado por el proveedor sufra algún daño, es responsabilidad del proveedor repararlo o reemplazarlo, garantizando el servicio continuo, en la unidad médica.	
12. el sistema de información debe tener:	
12.1. Capacidad de búsquedas y procesamiento.	
12.2. Garantizar disponibilidad de la información.	
12.3. Autenticación de usuarios para el uso del sistema.	
12.4. Esquema de usuarios, perfiles y grupos para la administración del acceso y los privilegios en la aplicación.	
12.5. Asignar por usuario en qué sección(es) o departamento(s) del sistema de información puede modificar, validar, consultar	
12.6. Capacidad de configurar diferentes niveles de seguridad para los usuarios.	
12.6.1. La seguridad se basa en los siguientes aspectos:	
12.6.1.1. Clave de acceso → autenticación que debe requerir el sistema de información del servicio para permitir la entrada. El sistema debe asignar un nombre único para cada usuario, y una contraseña, la cual podrá ser modificada únicamente por el usuario, en las instalaciones del hospital (no así en consultas por intranet). Cada usuario será responsable del uso de su clave de acceso y deberá salvaguardar la confidencialidad y el adecuado uso de sus claves de acceso.	
12.6.1.2. Perfiles → cada usuario debe estar ligado a un perfil, el cual definirá los privilegios que tiene sobre la información y la funcionalidad del sistema.	
12.6.1.3. Privilegios → los privilegios básicos son los que se presentan en la tabla siguiente. Los cuales deberán ser configurables de acuerdo a las necesidades definidas por el jefe del servicio.	



SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS				
Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias				
ANEXO 2A. SISTEMA INFORMÁTICO ✓			Partida Presupuestal: 3993	
Los privilegios serán definidos por el cuerpo de gobierno médico del hospital, indicando con x el privilegio por persona:				
PERFIL	PRIVILEGIOS			
	LECTURA	ESCRITURA	EXTRACCIÓN DE DATOS	ADMINISTRACIÓN DE PERFILES
JEFE DE SERVICIO O DEPARTAMENTO				
MÉDICO TRATANTE QUE SOLICITA LA MEZCLA				

12.7. La clave de usuario y contraseña del administrador se entregará al jefe del servicio o departamento en sobre cerrado, lacrado y firmado por el representante del proveedor en el momento en que el sistema entre a producción, mismo que será abierto solo en caso de contingencia o causa de fuerza mayor dando aviso a las autoridades del hospital.

13. Por medio de la autenticación y de los mecanismos que la aplicación debe implementar, se deben garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

14. Es necesario implementar pistas de auditoría para las transacciones realizadas en la aplicación, en los movimientos que insertan, eliminan y actualizan información, por medio de las cuales se registre la actividad de los usuarios en el sistema. Dichas pistas deben contener información sobre: usuario que realiza la transacción, fecha y hora de realización. Así mismo, debe existir un historial de todas las transacciones realizadas a la base de datos, el cual debe contener: instrucción ejecutada, usuario que la realizó, la fecha y la hora de realización.

15. La base de datos debe ser auditable en cualquier momento por la secretaria, a través de la persona designada por la autoridad competente.

16. Respaldos y mantenimiento de la información

16.1 El proveedor es el responsable de garantizar la integridad de la información implantando en el sistema de información la funcionalidad de respaldo de la base de datos y realizando copias de seguridad o respaldos periódicos mensuales o de acuerdo al volumen de la información que maneje.

16.2 El proveedor es responsable de implementar un procedimiento para la recuperación de los datos en caso de alguna falla de la base de datos.

17. Reportes

17.1 El sistema debe contar con un módulo de reportes:

17.1.1 Escritos y/o gráficos.

17.1.2 Estadísticos sobre datos demográficos del paciente, en el servicio o departamento del



SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS	
Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 2A. SISTEMA INFORMÁTICO	Partida Presupuestal: 3993
hospital.	
18. Soporte y ayuda en línea	
18.1 Ayuda sensible al contexto	
18.2 Sistema de ayuda en línea por icono y pantalla (tecla de f1) y/o explicación textual de todos los íconos contenidos para facilitar la búsqueda (que al poner el apuntador sobre un campo aparezca toda la información de uso del campo).	
18.3 Soporte técnico por parte del proveedor a través de diferentes medios de contacto (al menos correo electrónico y teléfono y/o fax).	
18.4 El proveedor debe entregar a los usuarios un procedimiento que especifique los datos necesarios para contactar al soporte técnico.	
18.5 La programación de la cita, para la aplicación de la mezcla de acuerdo con la fecha de cita con el médico. Así como la lista de los pacientes citados.	
18.6 Consulta de agenda indicando el número de pacientes citados para cada día, días saturados, total de pacientes citados.	
18.7 Capacidad de calendarizar las solicitudes de mezclas requeridas de pacientes hospitalizados para el mismo día, de acuerdo a las necesidades de los mismos.	
18.8 Capacidad realizar modificaciones, anulaciones y confirmaciones de citas, con capacidad de realizar cambios en todos los datos, de acuerdo a los niveles de acceso y autorización.	
18.9 Integración de avisos o alarmas en el proceso de ingreso de solicitudes que lista de indiquen la posibilidad de incongruencias dado el número de afiliación del paciente; por ejemplo, por edad, sexo, diagnóstico, etcétera. Tal aviso o alarma permanecerá en pantalla en tono diferente cuando haya sido inactivada y será posible generar solicitudes y revisión de las mismas en estos casos.	
19. Módulo administrativo	
19.1 Manejo de datos administrativos: costeo, estadísticas administrativas (de pacientes, de procedimientos de médicos, de servicios, por lo menos).	
19.2 Valorización del trabajo desarrollado, por mezclas preparadas y costos.	
20. Características del ordenador (PC que proporcionará el Proveedor al Hospital)	
20.1 Procesador familia I5 o A6 o superior	
20.2 Velocidad de reloj 2.4 Ghz o superior	
20.3 Memoria 4 GB, DDR3 o superior	
20.4 Disco Duro mínimo 500 GB SATA 3.0Gb/s	
20.5 Monitor LCD TFT de 19" preferible de la misma marca	
20.6 Unidad óptica DVD-RW	
20.7 Mouse PS/2 o USB óptico de dos botones y scroll, compatible con el equipo de preferencia con Mause-Pad	
20.8 Teclado Español PS/2 o USB, compatible con el equipo	
20.9 Mínimo 4 o más puertos USB 2.0	



SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR UNIDOSIS	
Área Solicitante Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias	
ANEXO 2A. SISTEMA INFORMÁTICO	Partida Presupuestal: 3993
20.10 Adaptador de red (Tarjeta de Red) 10/100/1000 Mbps, conector RJ-45 integrado, que soporte IEEE 802.1x, compatible con el computador 20.11 Sistema operativo, con licencia Microsoft Office 2017 o superior 20.12 Licencia de Antivirus durante la vigencia del contrato 20.13 <u>No break de 600VA</u> con al menos seis contactos al menos tres de ellos protegidos con batería 20.14 Cables de poder y conexión 20.15 Alimentación 120 VAC 20.16 Mesa y silla para la colocación de la computadora e impresora El proveedor asegurará la computadora y sus accesorios e impresora al mobiliario para evitar robo, puede ser mediante candados de seguridad, etc. sin costo adicional para la SEDESA. 21. Impresora sólo si es necesaria 21.1 Impresora láser blanco y negro de al menos 600dpi 21.2 Conexión USB 21.3 Alimentación de 120VAC Observaciones adicionales el Proveedor se encargara de: 1. Adecuar el área, para contar con energía eléctrica conectada a la planta de emergencia del hospital sin costo para la SEDESA 2. Anticipar tóner (si aplica) y papel necesario para el Servicio Subrogado de Suministro de Mezclas de Medicamentos Oncológicos por Unidosis durante la vigencia del contrato	

ELABORÓ

QFB NORMA GABRIELA RODRÍGUEZ QUINTINO
JUD de Documentación Farmacológica

AUTORIZÓ

QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos



Anexo 2B Solicitud de Oncológicos

La solicitud debe contener al menos los siguientes rubros, para usarse ÚNICAMENTE cuando no opere el Sistema Electrónico, pueden agregarse más rubros si se requiriera para el proceso.

Dirección de la empresa

Calle y Núm.

Col.

Delegación y C.P.

Teléfono Centralizador:

AT'N CLIENTES EXT. Y FAX

LOGO DE LA
EMPRESA

SOLICITUD DE ONCOLÓGICOS

Hospital/ Cliente*: _____ Fecha*: _____
Servicio*: _____ Piso*: _____ Cama*: _____
Nombre del Paciente*: _____ Expediente*: _____
Sexo: F () M () Edad*: _____ Peso*: _____ Sup. Corporal*: _____ Fecha de Nacimiento*: _____
Alergias: SI () NO () Especifique Medicamento*: _____ Diagnóstico*: _____

MEDICAMENTO*	DOSIS*	DILUENTE*			VOLUMEN DE DILUCIÓN ml*	No. DE BOLOS*	FECHA DE ENTREGA*		
		CS	DX	OTRO			DÍAS	MES	AÑO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

OBSERVACIONES: **

* Campos obligatorios

CS: Cloruro de Sodio 0.9% = Sol. fisiológica
DX: Dextrosa 5% = Sol. Glucosa
OTROS: Sol. Mixta o Sol. Hartman, Agua Inyectable, etc.
Especificar diluyente en observaciones

NOMBRE DEL MÉDICO*: _____

CEDULA*: _____

FIRMA*: _____

ANEXO 3
(ANEXO 2B
SOLICITUD DE
ONCOLÓGICOS)

6/10/21



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

Anexo 2B Solicitud de Oncológicos

La solicitud debe contener al menos los siguientes rubros, para usarse ÚNICAMENTE cuando no opere el Sistema Electrónico, pueden agregarse más rubros si se requiriera para el proceso.

Dirección de la empresa

Calle y Núm.

Col.

Delegación y C.P.

Teléfono Comutador:

AT'N CLIENTES EXT. Y FAX

LOGO DE LA
EMPRESA

SOLICITUD DE ONCOLÓGICOS

Hospital/ Cliente*: _____ Servicio*: _____ Fecha*: _____

Nombre del Paciente*: _____ Piso*: _____ Cama*: _____

Sexo: F () M () Edad*: _____ Peso*: _____ Sup. Corporal: _____ Expediente*: _____

Alergias: SI () NO () Especifique Medicamento: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Diagnóstico*: _____

MEDICAMENTO*	DOSIS*	DILUENTE*			VOLUMEN DE DILUCIÓN ml*	No. DE BOLOS*	FECHA DE ENTREGA*		
		CS	DX	OTRO			DÍAS	MES	AÑO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									

OBSERVACIONES: **

* Campos obligatorios

CS: Cloruro de Sodio 0.9% - Sol. fisiológica
DX: Dextrosa 5% - Sol. Glucosa
OTROS Sol. Mixta o Sol. Hartman, Agua Inyectable, etc.

NOMBRE DEL MEDICO*: _____

CEDULA*: _____

FIRMA*: _____

ANEXO 4
(ANEXO 2C
FORMATO GUÍA)

GLS.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

ANEXO 2C FORMATO GUÍA ✓

El siguiente formato guía es una muestra de lo mínimo que debe informar forzosamente en cada mezcla oncológica para su entrega, puede ser por documentación adjunta, rótulo en empaque de entrega o de preferencia etiqueta adherida a la Mezcla Oncológica a entregar. Lo siguiente es enunciativo, mas no limitativo, si el proveedor o empresa requiere más campos para el proceso, estos pueden ser añadidos.

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	
DOMICILIO Y TELÉFONOS	
FORMATO GUÍA	
NOMBRE DEL PACIENTE: _____	_____
HOSPITAL: _____	_____
NOMBRE DEL MÉDICO SOLICITANTE: _____	_____
SERVICIO: _____	FECHA DE PREPARACION: _____
FECHA DE ENTREGA: _____	FECHA DE CADUCIDAD: _____
FORMULA DE LA MEZCLA: (TANTO DEL DILUYENTE COMO DE LA SUSTANCIA ACTIVA)	
CONCENTRACIÓN: _____	_____
CUIDADOS DE ALMACENAMIENTO Y MANEJO: _____	_____
VÍA DE ADMINISTRACIÓN _____	_____
LOTE: _____	_____

ANEXO 5
(ANEXO 3
REQUERIMIENTO
DE
MEDICAMENTOS
ONCOLÓGICOS
PARA LA
PREPARACIÓN DE
MEZCLAS)

Res.

A



ANEXO 3
REQUERIMIENTO DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS
PARA LA PREPARACIÓN DE MEZCLAS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022

No.	DESCRIPCIÓN	Clave SAICA del fármaco en frasco cerrado	DOSIS MENSUAL ESTIMADA	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACIDO FOLINICO	2192	2,808	mg
2	BLEOMICINA	1767	0	UI
3	CARBOPLATINO	4431	660	mg
4	CICLOFOSFAMIDA	1752 y 1753	0	mg
5	CISPLATINO	3046	140	mg
6	CITARABINA	1775	15,470	mg
7	DACARBAZINA	3003	0	mg
8	DAUNORRUBICINA	4228	0	mg
9	DEXRAZOXANO	4444	4,857	mg
10	DOXORRUBICINA	1764	451	mg
11	ETOPOSIDO	4230	0	mg
12	FILGASTRIM	5432	10,580	mcg
13	IDARUBICINA	4434	0	mg
14	IFOSFAMIDA	4432	0	mg
15	IRINOTECAN	5444	0	g
16	L-ASPARGINASA	4229.01	450,000	UI
17	MESNA	4433	19,238	mg
18	METROTEXATE	1760 y 1776	28,334	mg
19	MITOXANTRONA	4233	0	mg
20	OXALIPLATINO	5459	0	mg
21	RITUXIMAB	5433.01	300	mg
22	VINBLASTINA	1770	0	mg
23	VINCRISTINA	1768	48	mg

g= Gramos; mg=Miligramos; mcg= Microgramos; UI= Unidades Internacionales

Estimación de procedimientos 2022

	Enero	Febrero	Marzo	Total
Mezclas Estimadas	220	182	285	687

Fuente DGPSMU

ANEXO 6
(ANEXO 4
FORMATO PARA
CONCENTRADO
MENSUAL DE
MEZCLAS
SUMINISTRADAS)

Q03.

2



ANEXO 4

FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS

El Concentrado mensual, tiene como finalidad ser una herramienta para control de pago, ya que concentra en un solo cuadro todas las mezclas entregadas a la SEDESA por parte de la Empresa en el período, con detalles que deben coincidir con: Los *Registro Entrega Embarque*, las Solicitudes vía *Web* y vía ocasionalmente vía *telefónica*.

Podrá ser una única Factura o varias que cubran la totalidad del concentrado Mensual.

La empresa deberá presentar copia simple de todas las solicitudes de pedido de Mezclas con carácter de obligatorio en PAPEL o DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO estilo PDF.

La empresa deberá presentar Original con firma Autógrafo del médico solicitante y representante de gobierno para todos los *Registro Entrega Embarque* con carácter de obligatorio en PAPEL.

(En hoja membretada de la empresa)

Concentrado de Boleta de
Procedimiento Mensual
Partida Presupuestal: 3993 "Servicios Subrogados"

Empresa requeriente:

Pedido	Fecha	Médico solicitante	Unidad o Servicio	Paciente	Tipo de mezcla	Medicamento	Dosis	Unidad	Presentación	Bolo	Lote	Factura	Precio Unitario	Subtotal
1														
2														
3														
...	... Se agregarán las filas necesarias de acuerdo a los procedimientos...													

ESTA BOLETA SE DEBERÁ ENVIAR A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES, AL CORREO ELECTRÓNICO dmmit.correspondencia@gmail.com Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS AL seguimientointegrales.deah@gmail.com

**ANEXO 7 (ANEXO
4A FORMATO
PARA
CONCENTRADO
MENSUAL DE
MEZCLAS
SUMINISTRADAS)**

4053

a



FORMATO PARA CONCENTRADO MENSUAL DE MEZCLAS SUMINISTRADAS

[illegible]

NOMBRE COMPLETO	MÉDICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO

Página 16 de 17

SECRET

ANEXO 8
(ANEXO 5 REGISTRO
ENTREGA EMBARQUE
DEL SERVICIO
SUBROGADO DE
SUMINISTRO DE
MEZCLAS DE
MEDICAMENTOS
ONCOLÓGICOS POR
DOSIS UNITARÍA)

903

A

GAZ.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS
SUBDIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS

ANEXO 5

Registro Entrega Embarque

DEL SERVICIO SUBROGADO DE SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS POR DOSIS UNITARIA

Registrar la(s) mezcla(s) solicitada(s), por cada Viaje de entrega que se realice a esa Unidad Hospitalaria o Servicio.

Este formato puede ser modificado agregando razón social de la empresa, logos, domicilio fiscal y/o tamaño de papel.

Medicamento	Dosis	Unidad	Diluyente	Volumen	Cantidad de Mezcla a infundir (bolo)	Lote	Pedido	Fecha de Solicitud	Unidad Hospitalaria	Paciente	Número de Expediente del paciente	Servicio	Médico solicitante	Tipo de Mezcla

Nota: Agregar líneas necesarias

Fecha y hora de entrega del embarque	Número de Embarque	Total de Mezclas Solicitadas	Total de Mezclas entregadas

Nombre y Firma del Jefe de Servicio que solicita la(s) Mezcla(s)	Nombre, Firma, Cargo o Sello del representante de gobierno de la unidad Hospitalaria (puede ser Director, Subdirector Administrador o J.U.D. administrativo, o subdirector médico o J.U.D. Médico	Nombre y firma del Representante de la empresa,
--	---	---

Calle Av. Insurgentes Nte. 423, piso 21. Colonia Noncalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Tel. 51321250 ext. 1373

ANEXO 9

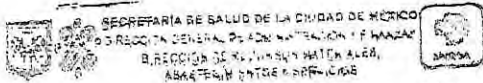
(COSTOS)

403



PHARMATYCSA

R.F.C. PTY091021 TR4



COTIZACIÓN SERVICIO INTEGRAL DE MEZCLAS DE CENTRO DE MEZCLAS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL 2022.

Ciudad de México a 15 de diciembre 2021.

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
MAESTRA EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARIA DE SALUD
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ATENCIÓN: JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE
MATERIALES.
P R E S E N T E.

Reciban un cordial saludo.

En respuesta a su invitación con fecha del 13 de diciembre del 2021 para cotizar, mediante oficio No. SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.114-2022/3529/2021 pongo a su consideración la siguiente cotización con la finalidad de participar como proveedor y ser adjudicado al Servicio Integral de Mezclas de Medicamentos Oncológicos para el periodo del 01 de enero al 31 de marzo del 2022.

Cotización en base a ANEXO TÉCNICO

NÚMERO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CLAVE SAICA DEL FÁRMACO EN FRASCO CERRADO	TOTAL MG MIN	DOSIS MENSUAL ESTIMADA ENE-MAR 2022	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DE VENTA 2022	PRECIO TOTAL
1	ACIDO FOLINICO	FARMA DEXTRUM	2192	1	2,808	MG	\$ 8.44	\$ 23,699.52
2	BLEOMICINA	ASSOFARMA, TEVA	1767	1	0	UI	\$ 54.40	\$ -
3	CARBOPLATINO	FRESENIUS, ULSA, ZURICH	4431	1	660	MG	\$ 2.07	\$ 1,366.20
4	CICLOFOSFAMIDA	CRYOPHARMA	1752 Y 1753	1	0	MG	\$ 3.00	\$ -
5	CISPLATINO	ZURICH	3046	1	140	MG	\$ 5.14	\$ 719.60
6	CITARABINA	PFIZER, ZURICH	1775	1	15,470	MG	\$ 3.00	\$ 46,410.00
7	DACARBAZINA	PISA	3003	1	0	MG	\$ 3.00	\$ -
8	DAUNORRUBICINA	PISA	4228	1	0	MG	\$ 17.00	\$ -
9	DEXRAZOXANO	ULSA, ASOFARMA	4444	1	4,857	MG	\$ 8.48	\$ 41,187.36
10	DOXORRUBICINA	ZURICH	1764	1	451	MG	\$ 10.00	\$ 4,510.00
12	ETOPOSIDO	ZURICH	4230	1	0	MG	\$ 1.71	\$ -
13	FILGASTRIM	TEVA, LANDSTEINER	5432	1	10,580	MCG	\$ 1.42	\$ 15,023.60
14	IDARUBICINA	PFIZER	4434	1	0	MG	\$ 414.29	\$ -
15	IFOSFAMIDA	PISA	4432	1	0	MG	\$ 1.00	\$ -
16	IRINOTECAN	ULTRA	5444	1	0	MG	\$ 7.86	\$ -
17	L-ASPARGINASA	SANFER	4229	1	450,000	UI	\$ 0.79	\$ 355,500.00
18	MESNA	VITALIS	4433	1	19,238	MG	\$ 0.19	\$ 3,655.22
19	METROTEXATE	ULSA	1760 Y 1776	1	28,334	MG	\$ 1.08	\$ 30,600.72
20	MITOXANTRONA	ZURICH	4233	1	0	MG	\$ 92.86	\$ -
21	OXALIPLATINO	ZURICH, ULSA	5459	1	0	MG	\$ 10.57	\$ -
22	RITUXIMAB	ROCHE	5433	1	300	MG	\$ 13.54	\$ 4,062.00
23	VINBLASTINA	ULSA, ZURICH	1770	1	0	MG	\$ 100.00	\$ -
24	VINCISTINA	ULSA, ZURICH	1768	1	48	MG	\$ 571.43	\$ 27,428.64

ACTUALMENTE EN DESABASTO

SUBTOTAL MEDICAMENTOS	\$ 554,162.86
IVA 16%	\$ -
TOTAL MEDICAMENTOS	\$ 554,162.86



PHARMATYCOSA

PARTIDA PRESUPUESTAL		3993 SUBROGACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PARTIDA	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN				
1	3993-0011	SERVICIO INTEGRAL DE CENTRO DE MEZCLAS	SERVICIO	687	\$ 290.00	\$ 199,230.00
					MAS 16% IVA	\$ 31,876.80
					TOTAL	\$ 231,106.80

La presente cotización, se encuentra al alcance de la disponibilidad de los medicamentos en el mercado, así como a la producción de los fabricantes (laboratorios).

La empresa PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V. con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma No. 2977 Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave de identificación: **PTY091021TR4** y con número telefónico 55 4165-9589.

Cuenta con la capacidad técnica necesaria para suministrar el servicio de mezclas con los siguientes centros de mezclas estériles:

- Centro de Mezclas Estériles Intrahospitalaria, ubicada en Avenida Solidaridad Las Torres No. 101, Col. Del Parque Toluca de Lerdo, Toluca, Estado de México, la cual cuenta con licencia sanitaria vigente No. 09 106 15 0020 con un alcance para "mezclas nutricionales y medicamentosas que contengan antibióticos y oncológicos", por lo cual queda demostrado ante la autoridad competente el cumplimiento de la NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: Nutricionales y medicamentosas e instalaciones para su preparación.
- Centro de Mezclas Intravenosas, ubicada en Guanajuato No. 8, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, la cual cuenta con licencia sanitaria vigente No. 09 006 14 0001 con un alcance para "mezclas nutricionales y medicamentosas que contengan antibióticos y oncológicos", por lo cual queda demostrado ante la autoridad competente el cumplimiento de la NOM-249-SSA1-2010, Mezclas estériles: Nutricionales y medicamentosas e instalaciones para su preparación.

Cada uno de nuestros establecimientos cuenta con el personal capacitado para la prestación del servicio.

La empresa hace constar que es **DISTRIBUIDOR DE LOS BIENES ENTREGADOS**. Así mismo la totalidad de los bienes de servicio de mezclas que suministra, son producidos en los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con un grado de integración nacional de cuando menos el 65%.

Esta cotización incluye licencia de uso sobre software de solicitud de mezclas oncológicas para los usuarios solicitantes.

Incluye capacitación sobre el uso del software, para realizar las solicitudes correspondientes al alcance de esta cotización.

Incluye logística de entrega de mezclas solicitadas con evidencias en cada factura. (Acuses).

Incluye la validación clínica y de estabilidad de cada mezcla oncológica.

Incluye la elaboración de las mezclas oncológicas de acuerdo con la NOM-249-SSA1-2010.

El pago se realizará dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien, dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría, una vez realizado



la entrega recepción de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de la Secretaría tras haber realizado los trámites correspondientes.

Periodo de Garantía: Duración del contrato.

Vigencia de la Cotización: Al 31 de Diciembre del 2021.

Lugar de entrega: En las instalaciones de la Unidad Hospitalaria que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México indique (Hospital Pediátrico Moctezuma) y se estipule en el contrato. Se consideran 2 entregas diarias de mezclas solicitadas un día anterior, de lunes a viernes.

Tiempo de entrega y ejecución del Servicio: En base a horarios estipulados y vigencia del contrato.

Precios en pesos mexicanos. Precios fijos hasta el término del contrato.

El servicio de mezclado SI causa IVA

Yo, **C. Lillian Castillo Tapia Blakeley**, en mi carácter de representante legal, hago constar **bajo protesta de decir la verdad** que la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.

Hago constar **bajo protesta de decir la verdad**, que la empresa PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V. no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el Artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los Artículos 49, 59 y 67 de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Así mismo, no se encuentra; en los supuestos de impedimentos legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.

Manifiesto **bajo protesta de decir la verdad** que no tengo adeudo de las Obligaciones Obrero-Patronales y que el personal que labora en mi empresa para los servicios mencionados está inscrito ante el Instituto del Seguro Social (IMSS).

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración y en espera de su amable consideración.

ATENTAMENTE

Representante Legal
Lillian Castillo Tapia Blakeley
Gerente de Cuenta Clave
PHARMA TYCSA S.A. DE C.V.